

Dictamen en **MAYORÍA** recaído en los **Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR**, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
<u>12752/2025-CR</u>	Paredes Gonzales, Alex Antonio	Somos Perú	Ley que autoriza la implementación de una nueva escala remunerativa para los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
<u>13697/2025-CR</u>	Edgard Cornelio Reymundo Mercado	Bloque Democrático Popular	Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa de la SUNARP.
<u>13702/2025-CR</u>	Edgard Cornelio Reymundo Mercado	Bloque Democrático Popular	Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Poder Judicial.
<u>14057/2025-CR</u>	Alva Prieto, María del Carmen	Acción Popular	Ley para la implementación de la Ley N° 32521 que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Dictamen en **MAYORÍA** recaído en los **Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR**, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
			(SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
14264/2025-CR	Mita Alanoca, Isaac	Perú Libre	Ley que modifica la Ley N.º 32521, precisando la fuente de financiamiento y la exoneración de los topes remunerativos de ingresos.
14273/2025-CR	Héctor Valer Pinto	Somos Perú	Ley que modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 32521 y establece disposiciones para la implementación de la nueva escala remunerativa de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de abril de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; María del Carmen ALVA PRIETO; Luis Gustavo CORDERO JON TAY; Pasión Noemias DÁVILA ATANACIO; Gladys Margot ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ; Américo GONZA CASTILLO; David Julio JIMÉNEZ HEREDIA; Alex Antonio PAREDES GONZALES; Margot PALACIOS HUAMÁN y Magaly Rosmery RUÍZ RODRIGUEZ.

Asimismo, se contó con el voto a favor del congresista accesitario MITA ALANOCA, Isaac en su calidad de accesitario del congresista Waldemar CERRON ROJAS.

No hubo votos en contra.

Con los votos en abstención de los congresistas: Noelia Rossvith HERRERA MEDINA; María de los Milagros JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

Después de cerrada la votación manifestó su voto en abstención la Congresista Tania Estefany RAMIREZ GARCÍA.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Los Proyectos de Ley N° 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, fueron presentados y decretados en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como segunda comisión, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>12752/2025-CR</u>	10/10/2025	13/10/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>13697/2025-CR</u>	09/01/2026	12/01/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>13702/2025-CR</u>	09/01/2026	12/01/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
	23/02/2026	24/02/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>14057/2025-CR</u>			Justicia y Derechos Humanos
<u>14264/2025-CR</u>	18/03/2026	19/03/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos
<u>14273/2025-CR</u>	19/03/2026	19/03/2026	Presupuesto y Cuenta General de la República Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en el artículo 107° y los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el ámbito parlamentario, la presente propuesta guarda concordancia con los dictámenes emitidos por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en el marco de la Ley N° 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2025; así como con la Ley N° 32509, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, igualmente publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2025.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 13697/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene dos artículos:

- Su artículo 1; establece que la ley busca modificar una disposición específica de la Ley 32521 para permitir que la nueva escala remunerativa de los trabajadores de la SUNARP pueda implementarse durante el año fiscal 2026.
- El artículo 2; dispone que se reformule dicha disposición para establecer una excepción normativa. En concreto, se permite que la SUNARP no esté sujeta a las restricciones de los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, con el objetivo de hacer viable la aplicación de la nueva escala remunerativa.

En ese sentido, la propuesta de ley tiene como finalidad modificar la Ley 32521 para permitir la implementación de una nueva escala remunerativa en la SUNARP durante el año fiscal 2026. Para ello, establece una excepción a las restricciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, de modo que la entidad pueda aplicar dichos incrementos salariales sin limitaciones presupuestarias ordinarias.

Proyecto de Ley 13702/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene dos artículos:

- Su artículo 1; establece que la ley busca modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32509 para permitir la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Poder Judicial durante el año fiscal 2026.
- El artículo 2, dispone la modificación específica de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32509.

En ese sentido la propuesta exceptúa al Poder Judicial de ciertas restricciones presupuestales establecidas en la Ley 32513 (Ley de Presupuesto 2026), con el fin de hacer posible la aplicación de la nueva escala remunerativa. Se determina que el 40% de la escala de ingresos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 estará sujeto a cargas sociales y tendrá carácter pensionable.

Proyecto de Ley 14057/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene cinco artículos:

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

- Su artículo 1; establece la implementación de la Ley N° 32521, que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
- El artículo 2, busca facilitar la aplicación de la nueva escala remunerativa mediante la aprobación de normas necesarias para su ejecución.
- El artículo 3, exonera a la SUNARP de diversas restricciones legales y presupuestarias para permitir la aplicación de la nueva escala salarial.
- El artículo 4, dispone que la nueva escala remunerativa debe aprobarse en un plazo máximo de 15 días calendario mediante decreto supremo, con informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El artículo 5, autoriza a la SUNARP a proyectar mayores ingresos durante el 2026 para financiar la nueva escala salarial con recursos directamente recaudados.

En ese sentido el proyecto de ley tiene como objetivo implementar la nueva escala remunerativa de la SUNARP aprobada por la Ley N° 32521, eliminando restricciones legales, estableciendo un plazo breve para su aprobación y permitiendo financiarla con ingresos propios proyectados, sin generar mayor gasto al Estado.

Proyecto de Ley 14264/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene cinco artículos y tres disposiciones transitorias finales:

- Su artículo 1; permite a la SUNARP usar sus ingresos propios (RDR) para financiar una nueva escala remunerativa y la exonera de los límites salariales establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006.
- El artículo 2, busca que la SUNARP financie el aumento de sueldos con sus propios recursos, evitando gastos adicionales al Estado, y que quede libre de los topes remunerativos vigentes.
- El artículo 3, establece una nueva estructura salarial para los trabajadores de la SUNARP, con distintos niveles y remuneraciones, alcanzando un costo total de 20,466,900 para 2,072 servidores.
- El artículo 4, precisa que el financiamiento de la nueva escala salarial se realizará con los ingresos directamente recaudados por la SUNARP.
- El artículo 5, excluye a la SUNARP de ciertas restricciones legales relacionadas con la gestión fiscal y presupuesto público, para facilitar la implementación de la nueva escala salarial.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

Las Disposición Transitoria Final:

- La primera, la nueva escala será aprobada mediante decreto supremo en un plazo máximo de 30 días, con participación de los ministerios de Economía y Justicia.
- La segunda, la nueva escala salarial entrará en vigor el 1 de abril de 2026, permitiendo a la SUNARP usar sus ingresos del 2026 para cubrir los gastos de personal.
- La tercera, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá implementar la ley en un plazo de 30 días tras su publicación.

En ese sentido el proyecto de ley propone que la SUNARP financie una nueva escala remunerativa con sus propios ingresos, sin afectar el presupuesto público, y la libera de restricciones salariales y fiscales para facilitar su implementación rápida desde abril de 2026.

Proyecto de Ley 14273/2025-CR

El proyecto de Ley materia de análisis contiene cinco artículos:

- Su artículo 1; establece que la ley tiene como finalidad modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32521 para asegurar la implementación efectiva y transparente de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP en el año fiscal 2026, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad financiera y el respeto de la disciplina fiscal.
- El artículo 2, dispone la modificación de dicha disposición para exonerar a la SUNARP de ciertas restricciones presupuestales establecidas en la Ley N° 32513 y en el Decreto Legislativo N° 1666, exclusivamente para implementar la nueva escala remunerativa.
- El artículo 3, señala que la SUNARP queda exceptuada de ciertas limitaciones presupuestarias y puede incorporar mayores ingresos directamente recaudados en su presupuesto. Se le exonera de los topes remunerativos establecidos en normas previas. El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá lineamientos técnicos para la correcta aplicación de la ley sin afectar su implementación en 2026.
- El artículo 4, autoriza a la SUNARP a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias durante el año fiscal 2026, dejando sin efecto normas previas (como decretos supremos y de urgencia) que limiten la ejecución de la nueva escala remunerativa.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

- El artículo 5, establece que la ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En ese sentido la propuesta legislativa busca garantizar la aplicación de una nueva escala remunerativa en la SUNARP durante el 2026, otorgándole excepciones a restricciones presupuestarias y mayor flexibilidad financiera, siempre que se financie con sus propios recursos y sin afectar el equilibrio fiscal del Estado.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.
- Ley 32509, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley 32521, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores de la SUNARP.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS).
- Ley 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos (SUNARP).
-

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 INFORMACIÓN SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13697/2025-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N°1943-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	05.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N°1944-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	05.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministro Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N°1945-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	05.03.2026	Oficio N° 000470-2026-MTPE/4	24.03.2026
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N°1946-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	05.03.2026	Oficio N° 000361-2026-SERVIR-PE	11.03.2026

b) Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 13702/2025-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1991-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 1992-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministro Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N.º 1993-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Poder Judicial	OFICIO N.º 1994-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.03.2026	Oficio N° 000870-2026-SG-CS-PJ	25.03.2026
Defensor del Pueblo	OFICIO N.º 1995-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	13.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

c) Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 14057/2025-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 2049-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Defensoría del Pueblo	OFICIO N.º 2050-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 2051-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N.º 2052-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	OFICIO N.º 2053-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

d) Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 14264/2025-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 2054-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Defensoría del Pueblo	OFICIO N.º 2059-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 2060-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE	-----

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

			RECIBIÓ RESPUESTA	
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N.º 2061-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	OFICIO N.º 2062-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

e) Oficios de pedidos de opinión del Proyecto de Ley 14273/2025-CR:

Se solicitó opinión a las siguientes entidades, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 2055-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N.º 2056-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Ministro Trabajo y Promoción de Empleo	OFICIO N.º 2057-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	OFICIO N.º 2058-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	OFICIO N.º 2059-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	26.03.2026	SE SOLICITO Y A LA FECHA NO SE RECIBIÓ RESPUESTA	-----

4.2 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Proyecto de Ley 13697/2025-CR

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

- a) **El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio N° 000470-2026-MTPE/4 de fecha 24 de marzo de 2026, adjunta el Informe N° 000020-2026-MTPE/4/8-IGF y en su análisis señala que, si bien tiene competencias en materia sociolaboral, derechos laborales, empleo y relaciones de trabajo, el proyecto de ley analizado que busca viabilizar la implementación de una nueva escala remunerativa para trabajadores de la SUNARP en 2026 se enmarca en la gestión de recursos humanos del sector público, ámbito que no es de su competencia. En ese sentido, concluye que no le corresponde emitir opinión sobre la propuesta, indicando que dicha función recae en la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del sistema de recursos humanos del Estado, y en el Ministerio de Economía y Finanzas, por tratarse de aspectos con impacto fiscal; por lo que recomienda que el legislador tome en cuenta las opiniones de ambas entidades.
- b) **La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)**, mediante Oficio N° 000361-2026-SERVIR-PE de fecha 11 de marzo de 2026, se remite el Informe Técnico N° 000326-2026-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y en su análisis señala que el proyecto de ley, orientado a exonerar a la SUNARP de restricciones presupuestales para implementar una nueva escala remunerativa, se vincula directamente con el sistema de compensaciones del sector público; sin embargo, precisa que no le corresponde emitir opinión sobre su viabilidad, ya que la competencia exclusiva en materia de ingresos del personal público recae en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Asimismo, advierte que la propuesta tiene impacto presupuestal, por lo que debe evaluarse conforme a las reglas del equilibrio fiscal y lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, que limita la iniciativa de gasto del Congreso. En ese sentido, recomienda que se solicite opinión al MEF y que se sustente adecuadamente que la propuesta no vulnera el equilibrio presupuestario ni las disposiciones constitucionales vigentes.

Proyecto de Ley 13702/2025-CR

- a) **La Corte Suprema de Justicia de la República**, mediante Oficio N° 000870-2026-SG-CS-PJ de fecha 25 de marzo de 2026, emite el

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

Informe N° 000091-2026-GA-P-PJ, que cuenta con la aprobación de la Presidencia del Poder Judicial, analiza la propuesta de implementar una nueva escala remunerativa para su personal. En este documento se destaca que el Poder Judicial, como órgano encargado de administrar justicia en todo el país, requiere mantener un servicio eficiente, lo que implica reconocer a sus trabajadores una remuneración justa y suficiente conforme a la Constitución. Sin embargo, se advierte que la aplicación de la Ley N° 32509 está condicionada por las restricciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que prohíbe incrementos salariales y modificaciones presupuestarias, bajo riesgo de sanciones. Por ello, se plantea la necesidad de exonerar al Poder Judicial de dichas limitaciones para poder ejecutar la nueva escala remunerativa. En conclusión, el Gabinete de Asesores considera viable el proyecto de ley que busca permitir esta implementación en beneficio de los trabajadores judiciales.

4.3 OPINIONES CIUDADANAS

PROYECTO DE LEY	A FAVOR	EN CONTRA	Propuesta Alternativa	OBSERVACION	TOTAL
13697/2025-CR	0	0	0	-----	0
13702/2025-CR	0	0	0	-----	0
14057/2025-CR	0	0	0	-----	0
14264/2025-CR	0	0	0	-----	0
14273/2025-CR	0	0	0	-----	0

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

Luego de analizar los Proyectos de Ley 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que integra el presente predictamen, se ha constatado que cumple con los requisitos de admisión establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5.2 Análisis técnico de los Proyectos de Ley 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR

En la evaluación de los cinco proyectos de ley, se acoge únicamente la propuesta de modificación de la disposición complementaria final de la Ley 32521 y la Ley 32509.

Sobre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

La SUNARP desempeña un rol fundamental en la estructura del Estado al garantizar la seguridad jurídica, la formalización de la propiedad y la transparencia en el tráfico económico, elementos esenciales para la confianza ciudadana y el desarrollo del mercado formal. En reconocimiento a esta función estratégica, el Congreso aprobó la Ley N.º 32521, que autoriza la implementación de una nueva escala remunerativa para su personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, con el propósito de cerrar brechas salariales frente a entidades comparables, fortalecer la meritocracia y asegurar la permanencia de profesionales altamente calificados, cuya rotación venía afectando la continuidad y calidad del servicio registral.

No obstante, la entrada en vigencia de dicha ley coincide con el Año Fiscal 2026, regulado por la Ley N.º 32513 de Presupuesto del Sector Público, cuyos artículos 6 y 9 establecen restricciones generales a los incrementos remunerativos y a las modificaciones en materia de personal. La aplicación estricta de estas disposiciones podría impedir la ejecución de la nueva escala remunerativa, generando una evidente tensión entre una norma de carácter sustantivo, que reconoce derechos y define una política remunerativa específica y una norma presupuestal de vigencia anual orientada a la disciplina fiscal. Esta situación no solo dificulta la implementación de la ley, sino que podría tornar inaplicable su contenido,

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

afectando el principio de eficacia normativa y la seguridad jurídica, al mantener vigente una disposición sin posibilidad real de ejecución.

Asimismo, esta contradicción normativa podría debilitar la confianza en la función legislativa, al evidenciar que decisiones adoptadas por el Congreso pueden quedar neutralizadas por restricciones generales posteriores, aun cuando cuenten con sustento técnico y respondan a necesidades institucionales concretas. Desde una perspectiva constitucional, resulta problemático que una ley de presupuesto —de naturaleza temporal— limite en los hechos la aplicación de una ley especial, afectando los principios de jerarquía normativa y especialidad.

En ese contexto, se propone modificar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32521, incorporando una excepción expresa a las restricciones contenidas en la Ley N° 32513. Esta medida busca resolver de manera clara el conflicto normativo y garantizar la implementación efectiva de la nueva escala remunerativa, sin comprometer el equilibrio fiscal del Estado. Se trata de una excepción específica, acotada a una entidad y a un objetivo determinado, que no supone un tratamiento arbitrario, sino una solución razonable y proporcional para asegurar la ejecución de una política pública previamente aprobada, armonizando así la disciplina presupuestaria con la eficacia de las normas y la coherencia del ordenamiento jurídico.

Sobre el Poder Judicial

El Poder Judicial es un pilar esencial del Estado constitucional de derecho, encargado de administrar justicia, proteger los derechos fundamentales y resolver conflictos conforme a la Constitución y las leyes. Su correcto funcionamiento depende, en gran medida, de la idoneidad, estabilidad y profesionalización de su personal.

En este marco, el Congreso de la República aprobó la Ley 32509, que establece una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 728. Esta norma busca corregir brechas salariales históricas, reconocer la complejidad de las funciones y fortalecer la carrera dentro de una institución clave para la democracia.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

No obstante, su implementación coincide con el Año Fiscal 2026, regido por la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público, que impone restricciones generales en materia de incrementos remunerativos y gasto en personal. En particular, sus artículos 6 y 9 podrían impedir la aplicación efectiva de la nueva escala. Ello genera una tensión entre una norma de carácter estructural y una ley presupuestaria anual, lo que exige una intervención legislativa que garantice coherencia normativa y la eficacia de lo ya aprobado.

Si no se establece una excepción expresa a las restricciones de la Ley 32513, la Ley 32509 podría resultar de difícil o nula aplicación durante el Año Fiscal 2026. Las limitaciones presupuestales impedirían cualquier ajuste remunerativo, incluso cuando este ha sido autorizado por una ley específica para un poder del Estado con autonomía constitucional.

Esta situación afectaría el principio de eficacia de la ley y la seguridad jurídica, al mantener vigente una norma que reconoce derechos y expectativas legítimas sin posibilidad real de ejecución. Asimismo, se verían comprometidas la credibilidad del legislador y la confianza de los trabajadores en el cumplimiento de las decisiones públicas.

Desde el punto de vista constitucional, resulta cuestionable que una ley anual limite la ejecución de una política remunerativa destinada a asegurar el adecuado funcionamiento de un poder del Estado, pudiendo afectar incluso el principio de independencia judicial.

La propuesta tiene como objetivo viabilizar la aplicación de la Ley 32509 mediante la modificación de su Segunda Disposición Complementaria Final, incorporando una excepción expresa a los artículos 6 y 9 de la Ley 32513. Esto permite armonizar la legalidad presupuestaria con los principios de jerarquía normativa, especialidad y autonomía del Poder Judicial. La excepción no implica un privilegio, sino una medida razonable para garantizar la ejecución de una política pública ya aprobada. Además, se precisa que el 40% de la escala de ingresos del personal sujeto al Decreto Legislativo 728 tendrá carácter pensionable y estará afecto a cargas sociales, contribuyendo a la sostenibilidad previsional y a la transparencia remunerativa.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

De este modo, se asegura una implementación ordenada y coherente de la nueva escala, conforme a los principios constitucionales que rigen la organización del Estado.

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Sobre la necesidad de la propuesta

La propuesta resulta necesaria para garantizar la eficacia de las Leyes 32521 y 32509, las cuales autorizan nuevas escalas remunerativas para el personal de la SUNARP y del Poder Judicial, respectivamente. Sin una excepción expresa a las restricciones contenidas en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dichas escalas no podrían implementarse de manera efectiva.

En ese sentido, la iniciativa responde a un problema concreto, la coexistencia de normas que, en la práctica, se contradicen. Por un lado, leyes especiales que reconocen mejoras remunerativas; y, por otro, una ley presupuestaria que limita su ejecución. Esta situación afecta directamente los principios de eficacia normativa, seguridad jurídica y confianza legítima de los trabajadores beneficiarios.

Asimismo, la medida se justifica en la necesidad de fortalecer instituciones clave del Estado como la SUNARP y el Poder Judicial mediante políticas remunerativas adecuadas que permitan atraer, retener y motivar personal calificado.

Sobre la viabilidad de la propuesta

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta es viable, ya que el propio ordenamiento permite establecer excepciones específicas a las leyes de presupuesto cuando se trata de medidas debidamente justificadas. No se vulnera el principio de legalidad presupuestaria, sino que se introduce una precisión normativa para hacer compatible una política pública previamente aprobada con las restricciones generales del gasto.

Además, la propuesta respeta criterios de especialidad y jerarquía normativa, las Leyes 32521 y 32509 tienen un carácter específico respecto

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

a determinados sectores, mientras que la Ley 32513 contiene disposiciones generales aplicables al conjunto del sector público.

En el plano presupuestal, la viabilidad dependerá de la disponibilidad de recursos y de la programación financiera correspondiente. Sin embargo, al tratarse de medidas ya aprobadas por el Congreso, se presume que existe una evaluación previa de su impacto fiscal, lo que refuerza su sostenibilidad, siempre que se implementen de manera progresiva y ordenada.

Sobre la oportunidad de la propuesta

La propuesta es oportuna, dado que busca resolver una limitación inmediata que afectaría la aplicación de las nuevas escalas remunerativas durante el Año Fiscal 2026. La intervención legislativa en este momento evita que las normas aprobadas queden sin efecto práctico o se posterguen indefinidamente.

Asimismo, la oportunidad se vincula con el fortalecimiento institucional en un contexto en el que tanto la SUNARP como el Poder Judicial cumplen funciones esenciales para la seguridad jurídica, la administración de justicia y el desarrollo económico. Mejorar las condiciones remunerativas contribuye a elevar la calidad del servicio público y reducir riesgos como la alta rotación o la desmotivación del personal.

Finalmente, la medida permite preservar la coherencia del sistema normativo y reafirma la capacidad del legislador para corregir desajustes entre normas de distinta naturaleza y vigencia temporal.

5.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Análisis del marco normativo

La propuesta se enmarca en la coexistencia de normas de distinta naturaleza, las Leyes 32521 y 32509, que establecen nuevas escalas remunerativas para la SUNARP y el Poder Judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, y la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que impone restricciones generales al gasto en personal. Esta situación genera una tensión entre normas especiales de alcance sectorial y una norma general de vigencia anual. Frente a ello, la iniciativa introduce una excepción expresa a los artículos 6 y 9 de la ley

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

presupuestaria, como mecanismo de armonización normativa, en concordancia con los principios de jerarquía, especialidad y autonomía constitucional, sin desconocer el principio de legalidad presupuestaria.

Efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de la propuesta permitiría la implementación efectiva de las nuevas escalas remunerativas durante el Año Fiscal 2026, al exceptuar a la SUNARP y al Poder Judicial de las restricciones presupuestarias que actualmente lo impiden. Esto generaría seguridad jurídica y garantizaría la eficacia de las leyes previamente aprobadas, además de fortalecer la gestión institucional mediante mejores condiciones laborales. No obstante, también implicaría ajustes en la programación del gasto público y constituye un precedente que debe aplicarse de manera excepcional, a fin de no afectar la disciplina fiscal ni el equilibrio presupuestario.

VI. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En atención a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se desarrolla un análisis orientado a señalar los posibles efectos que la iniciativa legislativa podría generar en las personas y grupos directamente involucrados. Seguidamente, se presenta un cuadro que sintetiza los principales aspectos identificados.

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativa de Solución	Indicadores
Imposibilidad de implementar las nuevas escalas remunerativas aprobadas en las Leyes 32521 y 32509 debido a las restricciones de los artículos 6 y 9 de la Ley 32513 (Ley de Presupuesto 2026), generando ineficacia normativa y afectación a la seguridad jurídica.	-Trabajadores de la SUNARP bajo el régimen del D. Leg. 728 -Personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial - SUNARP - Poder Judicial - Ministerio de Economía y Finanzas - Congreso de la República	-Garantizar la eficacia de las Leyes 32521 y 32509 -Asegurar la implementación de las nuevas escalas remunerativas -Preservar la seguridad jurídica y la confianza legítima -Fortalecer la institucionalidad de SUNARP y el Poder Judicial.	Establecer una excepción expresa a los artículos 6 y 9 de la Ley 32513 mediante la modificación de las disposiciones complementarias finales de las Leyes 32521 y 32509, permitiendo la aplicación de las nuevas escalas remunerativas durante el Año Fiscal 2026.	-Porcentaje de implementación de la nueva escala remunerativa -Número de trabajadores beneficiados -Variación del nivel remunerativo promedio -Nivel de ejecución presupuestal en gasto de personal -Índices de rotación y retención del personal -Nivel de satisfacción laboral del personal

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Establecer una excepción de la expresa a los artículos 6 y 9 de la Ley 32513 mediante la modificación de las disposiciones complementarias finales de las Leyes 32521 y 32509, permitiendo la aplicación de las nuevas escalas remunerativas durante el Año Fiscal 2026.	-Trabajadores de la SUNARP bajo el régimen del D. Leg. 728 -Personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial - SUNARP - Poder Judicial - Ministerio de Economía y Finanzas - Congreso de la República	-Incremento del gasto público en planillas de la SUNARP y el Poder Judicial. -Mayor carga fiscal en el Año Fiscal 2026. -Necesidad de reasignaciones presupuestarias o uso de mayores recursos del Tesoro Público. -Incremento de aportes a cargas sociales (ESSALUD, pensiones).	-Mejora en los ingresos del personal beneficiado. -Reducción de costos asociados a alta rotación de personal (selección, capacitación). -Mayor eficiencia en la prestación de servicios, lo que puede generar ahorros indirectos. -Incremento de la recaudación por aportes y contribuciones sociales.	-Posible afectación al principio de disciplina fiscal si se generalizan excepciones a la ley de presupuesto. -Generación de expectativas similares en otras entidades del sector público. -Riesgo de tensiones intersectoriales por trato diferenciado.	-Fortalecimiento institucional de la SUNARP y el Poder Judicial. -Mejora en la motivación, desempeño y productividad del personal. -Reducción de brechas salariales históricas. -Mayor seguridad jurídica y cumplimiento efectivo de las leyes aprobadas. -Reforzamiento de la confianza en el Estado y en la función legislativa. -Contribución a la independencia judicial mediante mejores condiciones laborales.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego de un análisis integral y técnicamente sustentado de los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, considera pertinente emitir un dictamen favorable. En el proceso de evaluación se incorporaron los aportes de las instituciones y organismos consultados, los cuales contribuyeron a fortalecer la propuesta y a asegurar una interpretación que facilite su adecuada aplicación y eficacia.

Como resultado de esta labor de sistematización y armonización técnico-jurídica, se presenta un texto sustitutorio compuesto por dos artículos, que recoge los principales consensos alcanzados. La propuesta plantea la modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521, que autoriza una

Dictamen en **MAYORÍA** recaído en los **Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR**, que, con **texto sustitutorio**, propone la **Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial**

nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, así como la modificación del primer párrafo de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509, referida al personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al mismo régimen laboral.

VIII. CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, conforme al siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32521 Y LA LEY 32509, A FIN DE VIABILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521

Se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley 32521, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en los siguientes términos:

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial

"SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley **32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa".

Artículo 2. Modificación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509

Se modifica el primer párrafo de la segunda disposición complementaria final de la Ley 32509, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa al Poder Judicial de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley **32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con el fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

[...]"

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 01 de abril de 2026

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
(V° B° En ausencia del secretario por encontrarse de licencia según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen en MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 12752/2025-CR, 13697/2025-CR, 13702/2025-CR, 14057/2025-CR, 14264/2025-CR y 14273/2025-CR, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica la Ley 32521 y la Ley 32509, a fin de viabilizar la implementación de las nuevas escalas remunerativas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Poder Judicial